



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024/MDL

Lurigancho, 28 de febrero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El dictamen N° 002-2024-CPDU/MDL-CM de la Comisión Peramente de Desarrollo Urbano, Oficio N° D000883-2023-MML-GDU-SGHU de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Oficio N°000067-2024) sobre el cambio de zonificación presentado por el Sr. Marcial Curahua Callañaupa, representante legal de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, quien solicita el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), para el predio de 8,767m², ubicado en la Mz. F Lote 1, 2, 3 y 4 de la Urbanización lotización de Quintas Huertas Santa María, distrito de Lurigancho, Informe N° 032-2024/MDL-GDU-SGOP de la Subgerencia de Obras Privadas, Informe N° 055-2024/MDL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 098-2024-MDL-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 599-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el inciso b) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función especial de los gobiernos locales el "Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia" y por su parte el artículo 79° indica que las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, mediante la Ordenanza N° 2086- MML de la Municipalidad Metropolitana Lima se regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y derogan la Ordenanza N° 1911-MML, el cual tiene por objetivo objeto regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones sobre la materia;

Que, el numeral 9.4) del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086- MML señala que, "Una vez realizada la verificación y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones":

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima,



adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipal Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza.

Que, mediante Oficio N° D000883-2023-MML-GDU-SGHU de fecha 11 de enero de 2024, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a la Municipalidad Distrital de Lurigancho una copia del expediente N° 2023-0218744, mediante el cual el Sr. Marcial Curahua Callañaupa, representante legal de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, solicita el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), para el predio de 8,767m², ubicado en la Mz. F Lote 1, 2, 3 y 4 de la Urbanización lotización de Quintas Huertas Santa María, distrito de Lurigancho, para que en atención a lo establecido en el numeral 9.4) de la Ordenanza N° 2086- MML realice el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, emita opinión técnica y comunique el resultado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 055-2024/MDL-GDU de Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión desfavorable en razón al mediante Informe N° 032-2024/MDL-GDU-SGOP de la Subgerencia de Obras Privadas quien realizo la consulta a 117 personas en un eje no mayor a unas ocho (08) cuadras de la distancia del predio en consulta, en base al Formato de Consulta Vecinal del Municipio, obteniendo un 0% de opinión favorable y un 100% de opinión desfavorable sobre el cambio de zonificación solicitado por Sr. Marcial Curahua Callañaupa, representante legal de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, asimismo se procedió a la publicación de la solicitud de cambio de zonificación en el Portal Web de la Municipalidad por un plazo de quince (15) días hábiles, según lo establecido en el 9.4.2) de la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante Informe N° 098-2024-MDL-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión desfavorable para el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), solicitado por el Sr. Marcial Curahua Callañaupa, representante legal de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante dictamen N° 002-2024-CPDU/MDL-CM la Comisión Peramente de Desarrollo Urbano; los miembros de la comisión solicitan de manera unánime que, la solicitud Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), solicitado por el Sr. Marcial Curahua Callañaupa, representante legal de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, sea puesta a consideración del pleno del concejo y recomienda que se declare opinión desfavorable, teniendo en cuenta el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y el informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **EMITIR** opinión desfavorable sobre la solicitud presentada por el Sr. Marcial Curahua Callañaupa, representante legal de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, quien solicita el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), para el predio de 8,767m², ubicado en la Mz. F Lote 1, 2, 3 y 4 de la Urbanización lotización de Quintas Huertas Santa María, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ante la Municipalidad de Lima Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano remitir el presente Acuerdo de Concejo y todos sus actuados a la Municipalidad de Lima Metropolitana, para su conocimiento y trámite correspondiente, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina General de Secretaria General se encargue de notificar y derivar todos los actuados que forman parte del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABDQ. CESAR AGUSTO ANARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL